



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ SANTANDER
Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 683974089001-2019-00067-00

Tenemos que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento a los demandados ROSA MARIA MATEUS DE SANABRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE REYES ALMANZAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente asunto, sin que los mismos concurrieran al proceso.

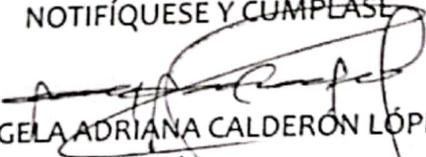
En cumplimiento al artículo 108 inciso 7 de la citada norma, se hace necesario nombrarle curador Ad- Litem, para continuar con el trámite legal.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al abogado ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, como curador ad- litem de ROSA MARIA MATEUS DE SANABRIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE REYES ALMANZAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo anterior, comuníquese la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el cumplimiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

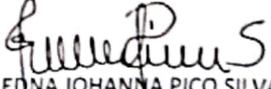
Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme lo prevé el artículo 48 numeral 7 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 09 DE ABRIL DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria